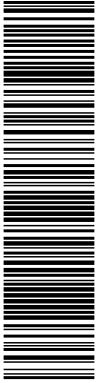


DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 1 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC32F74331AF4D5A84119F3758E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN “EUGENIO HERMOSO - LEGADO ROSARIO HERMOSO”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EN ESPECIE A LA FUNDACIÓN CON EL FIN DE FINANCIAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN A “CASA-MUSEO”.

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en calidad de Presidente de la Diputación de Badajoz y, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por D. Enrique Pedrero Balas, Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz y en funciones de Secretario General de la misma.

De otra parte, D^a María Agustina Rodríguez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y de otra parte, D. Daniel Romero – Abreu Kaup, en calidad de Presidente de la Fundación Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso y, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos en vigor de la referida Fundación.

Reconociéndose las partes intervinientes con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

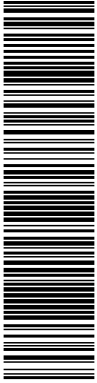
Primero.- Que la Fundación “Eugenio Hermoso-Legado Rosario Hermoso” es una fundación privada sin ánimo de lucro constituida en escritura pública de fecha 11 de mayo de 2005 que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura con el código de registro n.º 06/0103 que tiene entre sus fines de interés general la protección, conservación, restauración, difusión artística y cultural de la obra del pintor, así como, la de constitución y administración de un Museo con la denominación de Eugenio Hermoso en la vivienda propiedad de la Fundación sita en la calle Eugenio Hermoso n.º 36 en la localidad de Fregenal de la Sierra.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.g) de los Estatutos, son fines de la Fundación “Armonizar y adecuar, si llegara el caso, realizando las obras y ampliaciones necesarias para ello, el edificio que albergue el Museo a las exigencias espaciales y artísticas de la Obra del pintor, con fondos procedentes de la Excelentísima Diputación de Badajoz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, según las previsiones presupuestarias de ambas Corporaciones Locales, y de acuerdo con la voluntad de la testadora y con las disponibilidades materiales de la propia Fundación”.

Segundo.- Que el Patronato, que es el órgano de gobierno y representación de la Fundación está formado por 8 miembros, de los cuales 4 le corresponden a los herederos de D^a Rosario Hermoso que alcanzan una representación del 50%, otros 2 miembros a la Diputación de Badajoz y por último, otros 2 miembros al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra obteniendo una representación del 25% cada una de estas entidades y cuyos cargos se aceptaron por las respectivas entidades locales mediante los oportunos acuerdos plenarios adoptados en el mes de julio del ejercicio 2.002 y en el mes de enero del ejercicio 2.003.



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 2 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC32F74331AF4D5A84119F5758E7FCDD42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



Tercero.- Que es de interés para las partes intervinientes proceder a la adecuación de la vivienda propiedad de la Fundación Eugenio Hermoso- Legado Rosario Hermoso a Casa Museo, con el propósito de que pueda exponerse la obra del pintor en unas condiciones de visibilidad, luminosidad, accesibilidad, habitabilidad, humedad, climatización o de seguridad óptimas que permitan crear un nuevo espacio museístico en el que se pongan en valor las obras y objetos utilizados por el pintor en el entorno que se desarrolló su vida particular, una gran casa solariega extremeña muy cercana a la plaza de la Fontanilla y situada en el centro del municipio de Fregenal de la Sierra.

Cuarto.- Que con el propósito de adecuar esta vivienda a casa museo se ha redactado proyecto básico en el mes de marzo de 2022, para la adecuación de la vivienda de la Fundación Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso a Casa museo sita en la calle Eugenio Hermoso 36, en Fregenal de la Sierra, proyecto que contiene un presupuesto estimado de las actuaciones a realizar que asciende a la cantidad de 722.005,00 euros (IVA incluido).

Quinto.- Que en el presente convenio, la Diputación Provincial de Badajoz actúa en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 36.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las demás administraciones públicas en este ámbito".

Sexto.- Que el ayuntamiento de Fregenal de la Sierra actúa en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras: "Conservación y rehabilitación de la edificación", "información y promoción de la actividad turística de ámbito local" o "promoción de la cultura y equipamientos culturales", siendo la futura Casa-Museo de Eugenio Hermoso una infraestructura cuya demanda y necesidad trascenderá del ámbito estrictamente municipal y contribuirá al equilibrio territorial, garantizando además la igualdad de servicios a los ciudadanos en el ámbito de la Provincia con independencia del lugar de residencia.

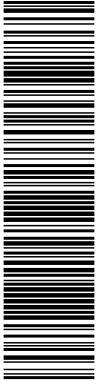
Séptimo.- Que a la Fundación "Eugenio Hermoso - Legado Rosario Hermoso" le corresponde planificar, gestionar y desarrollar todas las actividades de la casa - museo de su propiedad ubicada en la localidad de Fregenal de la Sierra, con el objetivo de impulsar la difusión, conocimiento y puesta en valor de la obra de D. Eugenio Hermoso, asumiendo, entre otros, todos los gastos necesarios para la correcta gestión, explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la concesión de subvenciones directas cuando por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

A la vista del interés manifestado por las entidades intervinientes, se estima oportuno articular la concesión de una subvención directa en especie por parte de la Diputación de Badajoz, a la Fundación Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso para la financiación y ejecución de las obras de adecuación de la vivienda propiedad de la Fundación a Casa-Museo, con arreglo a las siguientes:



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 3 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC2F74331AF4D5A84119F3758E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entId=10



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión de una subvención directa en especie por parte de la Diputación de Badajoz, a la Fundación "Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso" por importe de 361.002,50 euros para la financiación y ejecución de las obras de adecuación de la vivienda propiedad de la Fundación a Casa-Museo, todo ello con el fin de garantizar la difusión y puesta en valor de la obra del emblemático pintor pacense D. Eugenio Hermoso y en definitiva, la prestación de una serie de servicios culturales básicos de los que se beneficien tanto los habitantes de la localidad de Fregenal de la Sierra como los de los municipios de la Provincia para realizar una lucha activa contra la despoblación. En concreto, estas actuaciones se corresponden con los objetivos de desarrollo sostenible n.º 11 para conseguir ciudades y comunidades sostenibles y n.º 17, conseguir alianzas para lograr los objetivos dentro de la Agenda 2030.

Segunda.- Compromisos de las partes.

a) La Diputación de Badajoz:

1.- Conceder a la Fundación "Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso" una subvención directa en especie por importe de 361.002,50 euros para las obras de adecuación de la vivienda propiedad de la Fundación en la que vivió el pintor en la localidad de Fregenal de la Sierra, a Casa-Museo, con el propósito de que se pueda exponer la obra del pintor en unas condiciones de visibilidad, luminosidad, accesibilidad, habitabilidad, humedad, climatización o de seguridad óptimas que permitan crear un nuevo espacio museístico en el que se pongan en valor las obras y objetos utilizados por el pintor.

No obstante lo anterior, esa cuantía podrá variar, según la cifra definitiva que arroje el presupuesto de ejecución material de las obras, esto es, el coste total de la obra, respetándose el 50 por ciento de la aportación.

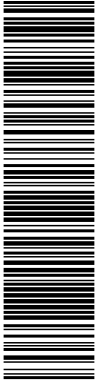
En el supuesto de que hubiese que realizar aportaciones adicionales para la ejecución de esta actuación como consecuencia del incremento del coste de su ejecución motivado por cualquier causa, éstas se asumirán al 50% por la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

2.- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada contratación, gestión y ejecución de las obras de adecuación de la vivienda del pintor a "Casa museo", sita en calle Eugenio Hermoso 36, en la localidad de Fregenal de la Sierra, llevando a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

3.- Informar tanto a la Fundación "Eugenio Hermoso – Legado Rosario Hermoso" como al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra si en el desarrollo de la actuación surgiesen variaciones con respecto al proyecto inicial, aportando a tal efecto un anexo donde se identifiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo las respectivas entidades aprobar previamente las mismas.



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 4 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC32F74331AFD5A84119F3758E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



4.- Practicar la liquidación definitiva a la finalización de las actuaciones y remitirla al Ayto de Fregenal de la Sierra acompañada de un ejemplar de las certificaciones de obra ordinarias, la certificación final, el acta de recepción, copia de las facturas, tasas, certificación sobre los pagos realizados, así como, de toda la documentación necesaria para la correcta definición y regularización del coste final de la referida actuación.

b) El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra:

1.- Contribuir a la financiación de la actuación con una aportación por importe de 361.002,50 euros, lo que supone el 50% de todos los costes previstos, necesarios para la ejecución de la obra, entre los que podemos citar los de redacción del proyecto, las asistencias técnicas y la de todos aquéllos gastos que sean necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Los 361.002,50 euros que le corresponden aportar inicialmente al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra se financiarán con cargo a los créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 conforme a las cantidades distribuidas tal y como se reflejan en el siguiente apartado, constituyendo el presente convenio el pertinente compromiso de aportación de dichos importes a la Diputación de Badajoz en cuanto entidad que se encargará de ejecutar las actuaciones.

No obstante lo anterior, esa cuantía podrá variar, según la cifra definitiva, que arroje el presupuesto de ejecución material de las obras, esto es, el coste total de la obra, respetándose el 50 por ciento de la aportación.

En el supuesto de que hubiese que realizar aportaciones adicionales para la ejecución de esta actuación como consecuencia del incremento del coste de su ejecución motivado por cualquier causa, éstas se asumirán al 50% por la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

2.- Los ingresos del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra a favor de la Diputación de Badajoz como entidad encargada de la ejecución de las obras, deberán realizarse en las siguientes cantidades y plazos:

a) La cantidad de 180.501,25 euros correspondiente al primer 50% del importe íntegro de la ayuda concedida se ingresará de forma anticipada con el carácter de "a justificar", antes del 31 de diciembre del ejercicio 2023.

b) El segundo 50% de la aportación:180.501,25 euros, se ingresará de forma anticipada con el carácter de "a justificar", antes del 31 de marzo de 2024.

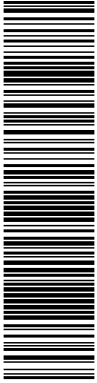
c) En el supuesto de que hubiese que realizar aportaciones adicionales, el órgano competente adoptará el pertinente compromiso de aportación adicional, debiendo realizarse el ingreso de la correspondiente cantidad a favor de la Diputación en cuanto entidad encargada de la ejecución de la actuación, ingreso que se efectuará en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la solicitud por Diputación de la adopción del acuerdo de concesión de las aportaciones adicionales.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 5 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611_NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC32F74331AF4D5A84119F3758E7FCDD42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



3.- El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante la firma del presente convenio, autoriza expresamente a la Diputación de Badajoz para que proceda a la compensación automática de las cantidades comprometidas, si una vez transcurridos los distintos plazos establecidos en el convenio para su ingreso efectivo, éste no se hubiese realizado, con cargo a los créditos de cualquier naturaleza que existan o pudiesen existir en el futuro en esta entidad a favor del ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de reclamación de ingresos.

c) La Fundación Eugenio Hermoso - Legado Rosario Hermoso:

1.-Poner a disposición de la Diputación de Badajoz, el inmueble propiedad de la Fundación "Eugenio Hermoso- Legado Rosario Hermoso" con C.I.F.: G06455331 sito en la localidad de Fregenal de la Sierra en la que vivió el pintor durante el tiempo que resulte necesario para llevar a cabo la contratación, gestión y ejecución de las obras de adecuación de la vivienda a casa museo y, en concreto las fincas con los siguientes datos registrales y catastrales:

Finca urbana- Casa señalada con el número treinta y seis de la calle Eugenio Hermoso, de Fregenal de la Sierra con las referencias catastrales: 5676314QC0257N0001DE y 5676305QC0257N0001TE, y con código registral único: 06006000303794.

La finca aparece gravada con una hipoteca a favor de Triodos Bank NV. Sucursal en España con fecha de vencimiento del 1 de septiembre de 2037.

2.- Hacerse cargo de realizar todas las actividades necesarias para el desmontaje, montaje, traslado, almacenamiento, conservación, seguridad, aseguramiento y colocación, entre otros, de todas las obras de arte y mobiliario artístico que obran en la vivienda del pintor corriendo íntegramente a su cargo con todos los gastos derivados de las referidas actividades, comprometiéndose a dejar libre y expedito el inmueble de estos bienes en los plazos que se le requiera por la Diputación de Badajoz al objeto de poder iniciar la ejecución de las obras.

3.- Finalizadas las obras constitutivas del proyecto de inversión, corresponderá a la Fundación el mantenimiento, conservación y vigilancia de las infraestructuras o inmuebles resultantes a los efectos de que estos cumplan la función que les es propia.

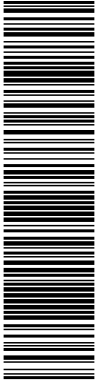
4.- Destinar el referido inmueble a la actividad de actividad museística conforme a la Ley 5/2020 de 1 de diciembre de Instituciones Museísticas de Extremadura durante al menos 25 años contados a partir de la finalización de las obras de adecuación, debiendo inscribirse esta circunstancia en el Registro de la Propiedad en los 6 meses posteriores a la finalización de la obra.

Tercera.- Justificación de la concesión

El procedimiento es el contemplado en ella artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, siendo razones de interés social las que dificultan su convocatoria pública.



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 6 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A59CC32F74331AF4D5A84119F3758E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



En este sentido, la figura de Eugenio Hermoso, una de las personalidades más significativas del arte español de la primera mitad del siglo XX, considerado como uno de los máximos exponentes de la pintura costumbrista extremeña, reconocido internacionalmente, y premiado con, entre otros, la encomienda de Alfonso XII, la Primera Medalla de la Nacional de Bellas Artes en 1917, la Medalla de Oro del Círculo de Bellas Artes en 1926, o la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes en 1948.

Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, ocupando el sillón del que fuera su maestro en Sevilla, Gonzalo Bilbao, y nombrado catedrático por oposición de la Escuela Superior de Bellas Artes, a través de su faceta pedagógica transmitió a generaciones de artistas españoles su experiencia de la modernidad, pero conservando siempre en su pintura y en su labor docente su arraigado sentido clasicista.

Todo ello, convierte a la obra de Eugenio Hermoso en un valioso archivo de la memoria cultural de Extremadura que permite conocer la vida cotidiana y las celebraciones de sus gentes en el inicio del siglo XX que por tanto debe ser protegido, conservado y promovido.

Por todo lo anterior y dada la participación de la Diputación de Badajoz en un veinticinco por ciento del patronato de la Fundación "Eugenio Hermoso- Legado Rosario Hermoso", y dado que los propios estatutos de la Fundación establecen entre los fines de la misma el "Armonizar y adecuar, si llegara el caso, realizando las obras y ampliaciones necesarias para ello, el edificio que albergue el Museo a las exigencias espaciales y artísticas de la Obra del pintor, con fondos procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, según las previsiones presupuestarias de ambas Corporaciones Locales, y de acuerdo con la voluntad de la testadora y con las disponibilidades materiales de la propia Fundación", es por lo que la concesión de una subvención directa a la Fundación para la adecuación de la vivienda del pintor a Casa-Museo, encuentra su justificación.

Cuarta- Aplicaciones presupuestarias.

El importe de la aportación de Diputación de Badajoz para este convenio se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 130/33400/78000/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2023.

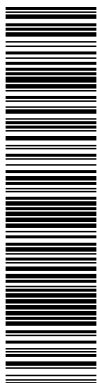
El importe que corresponde al ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, conforme al calendario establecido en la cláusula segunda, B) 2 se encuentra consignado en la anualidad 2023 en la aplicación presupuestaria 334.76100

Quinta: Vigencia del convenio

La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del plazo de ejecución y liquidación de las obras.



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 7 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A569CC29F74331AF4D5A84119375E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



Sexta: Obligaciones del beneficiario:

La Fundación "Eugenio Hermoso- Legado Rosario Hermoso" está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Séptima: Comisión Mixta

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, tendrá como función aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, incluyendo la terminación, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, realizará el seguimiento y supervisión de las actividades concretas ejecutadas.

Octava: Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que las circunstancias se presenten antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

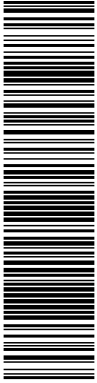
Novena: Confidencialidad

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.



DOCUMENTO CONVENIO: CONVENIO FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NAKUP-9M4PZ-IHXQB Página 8 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 269/4611 NAKUP-9M4PZ-IHXQB-5A56CC29F74331AF4D5A84119F3758E7FCDDM2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10



Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

Décima: Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Undécima: Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente

El presente convenio, por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa, contempla todos los requisitos establecidos al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y se ampara en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, a un solo efecto, en la fecha de la última firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz
EL PRESIDENTE

D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA
El Secretario General

D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

Por la Fundación Eugenio Hermoso
EL PRESIDENTE

D. DANIEL ROMERO - ABREU KAUP
Por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

LA ALCALDESA - DÑA. MARÍA AGUSTINA
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

